



Riohacha D.T.C., 6 de marzo de 2023

PROCESO:	VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	NERYS JOSEFINA ALVARADO DE MENDOZA
DEMANDADO:	YESENIA LAUDITH REDONDO DE BRITO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2022-00358-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en su respectiva oportunidad procesal, entra el despacho a admitirla, vislumbrando que la misma fue presentada por, NERYS ALVARADO DE MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No.26.966.362, actuando mediante apoderado Dr. LUIS ANGEL SIOSI ESCUDERO, contra YESENIA REDONDO DE BRITO, identificada con cedula de ciudadanía número 40.913.230, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 375 y siguientes ibidem, además de lo contemplado en la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales previstos, este despacho,

### RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda reivindicatoria de dominio instaurada por NERYS JOSEFINA ALVARADO DE MENDOZA contra YESENIA LAUDITH REDONDO DE BRITO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, YESENIA LAUDITH REDONDO DE BRITO en la forma y términos previstos en los artículos 291, 292 y/o 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022. Asimismo, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO: TRAMÍTESE por el procedimiento verbal sumario contemplado en el artículo 390 de la precitada compilación.

CUARTO: ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 210-40566, de conformidad con lo establecido en el artículo 591 del Código General del Proceso. Oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, para que expida el certificado de que trata el artículo precitado.

QUINTO: RECONÓZCASE personería al Dr. LUIS ANGEL SIOSI ESCUDERO, identificado con cédula de ciudadanía número 84.095.474 y T.P. 260.834 del C. S. J, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<sup>1</sup> Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

**Firmado Por:**  
**Kandri Sugeny's Ibarra Amaya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b06db7f73673bbb82b88979c7679a0f31e314f6eaac6d65c6a82fcc6af3ac**

Documento generado en 06/03/2023 03:25:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**